

# Junta de Gobernadores

**GOV/INF/2014/3**

11 de febrero de 2014

Español  
Original: Inglés

**Solo para uso oficial**

## Medidas prácticas en relación con el marco de cooperación

1. De conformidad con el marco de cooperación acordado entre la República Islámica del Irán (Irán) y el OIEA el 11 de noviembre de 2013, las dos partes celebraron nuevas reuniones técnicas en Teherán los días 8 y 9 de febrero de 2014. Durante las reuniones el Irán y el Organismo pasaron revista a los progresos realizados en la aplicación de las seis medidas prácticas iniciales que se habían acordado tres meses antes. El Irán ha adoptado las medidas prácticas iniciales que estaban previstas. El Irán y el Organismo llegaron a un acuerdo sobre siete medidas prácticas que el Irán deberá aplicar hasta el 15 de mayo de 2014.
2. Se adjuntan al presente documento; para información de la Junta de Gobernadores, las nuevas medidas prácticas acordadas.
3. El Director General informará oportunamente a la Junta de Gobernadores sobre los progresos realizados en la aplicación de todas las medidas.



## **MEDIDAS PRÁCTICAS EN RELACIÓN CON EL MARCO DE COOPERACIÓN ACORDADAS EL 9 DE FEBRERO DE 2014**

La República Islámica del Irán (Irán) y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) acordaron las siguientes medidas prácticas que el Irán deberá aplicar hasta el 15 de mayo de 2014, con arreglo al marco de cooperación.

1. Facilitar información pertinente mutuamente acordada y brindar acceso controlado a la mina de Saghand en Yazd.
2. Facilitar información pertinente mutuamente acordada y brindar acceso controlado a la planta de concentración de Ardakan.
3. Presentar un cuestionario de información sobre el diseño (DIQ) actualizado correspondiente al reactor IR-40.
4. Tomar medidas para llegar a un acuerdo con el Organismo sobre la conclusión de un enfoque de salvaguardias para el reactor IR-40.
5. Facilitar información pertinente mutuamente acordada y organizar una visita técnica al centro de láser de Lashkar Ab'ad.
6. Facilitar información sobre materiales básicos que no hayan alcanzado la composición y pureza adecuadas para la fabricación de combustible o para su enriquecimiento isotópico, comprendidas las importaciones de dichos materiales, y sobre la extracción por el Irán de uranio a partir de fosfatos.
7. Proporcionar información y explicaciones para que el Organismo pueda sopesar la necesidad manifestada por el Irán o su solicitud respecto de la fabricación de detonadores del tipo puente explosivo con filamento metálico.